



Universidad Nacional del Altiplano - Puno
Resolución Rectoral N°: 0412-2022-R-UNA



Puno, 01 de marzo del 2022

VISTOS:

El OFICIO N° 091-2022-VRACAD-UNA-P (25-02-2022) del VICERRECTORADO ACADÉMICO; y el MEMORANDUM N° 157-2022-SG-UNA-PUNO (25-02-2022) emitido por Secretaría General de esta Casa Superior de Estudios, que contiene el acuerdo de Consejo Universitario Ordinario del 08 de febrero del año en curso, referido a la aprobación del REGLAMENTO DE ADMISIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIDAD, Cronograma de Actividades; y, DIRECTIVA DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS NO PRESENCIALES Y SEMIPRESENCIALES DE LOS PROGRAMAS DE SEGUNDA ESPECIALIDAD de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno; y, demás actuados,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 18º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo 8º de la Ley N° 30220, cada universidad es autónoma, en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; por lo que, las universidades se rigen por su propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; el Estado reconoce la Autonomía Universitaria, es por ello que la autonomía inherente a la Universidad Nacional del Altiplano - Puno se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución y disposiciones contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto y demás normativa aplicable para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno, aprobado con la R.A.U. N° 020-2021-AU-UNA, prescribe que respecto a la autonomía académica, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza - aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria;

Que, el numeral 47.2 del Artículo 47º de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, establece que las modalidades de estudio son las siguientes: 47.2.1 Presencial., 47.2.2 Semi -presencial., 47.2.3 A distancia o no presencial.;

Que, consiguientemente, el Artículo 97º del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, establece que el Vicerrectorado Académico es el órgano de más alto nivel después del Rectorado, en lo académico. Tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión académica de la universidad;

Que, obra en autos, la propuesta del REGLAMENTO DE ADMISIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIDAD 2022 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO, el cual consta de 28 Artículos, 03 Anexos y Cronograma de Actividades; el cual tiene como objeto normar el proceso de admisión de las Unidades de Segunda Especialidad de esta Casa Superior de Estudios. Asimismo, se desprende la propuesta de la DIRECTIVA DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS NO PRESENCIALES Y SEMIPRESENCIALES 2022 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO, contenida en IX numerales y 4 anexos; cuyo objetivo es implementar en forma temporal y excepcional la educación no presencial en los procesos de la gestión académica, como consecuencia de las medidas para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional;

Que, en uso de sus atribuciones, el Vicerrector Académico de esta Universidad, mediante OFICIO N° 091-2022-VRACAD-UNA-P (25-02-2022), remite a la instancia superior a fin de ser aprobada, la propuesta del REGLAMENTO DE ADMISIÓN 2022 y DIRECTIVA DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS NO PRESENCIALES Y SEMIPRESENCIALES 2022 DE LOS PROGRAMAS DE SEGUNDAS ESPECIALIDADES de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno;

Que, en consecuencia, conforme a la transcripción contenida en el MEMORANDUM N° 157-2022-SG-UNA-PUNO (25-02-2022), el Pleno del Honorable Consejo Universitario Ordinario del 08 de febrero del año en curso, ha aprobado el REGLAMENTO DE ADMISIÓN 2022 y DIRECTIVA DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS NO PRESENCIALES Y SEMIPRESENCIALES 2022 DE LOS PROGRAMAS DE SEGUNDAS ESPECIALIDADES de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno;

Estando a la documentación sustentatoria adjunta al presente expediente, resulta necesario emitir el respectivo acto administrativo;

En el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 – Ley Universitaria; el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, en todos sus extremos y disponer su estricta aplicación, el **REGLAMENTO DE ADMISIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIDAD 2022 de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno**, la cual consta de 28 Artículos, 03 Anexos y Cronograma de Actividades, y forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- APROBAR, en todos sus extremos y disponer su estricta aplicación, la **DIRECTIVA DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS NO PRESENCIALES Y SEMIPRESENCIALES DE LOS PROGRAMAS DE SEGUNDA ESPECIALIDAD 2022 de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno**, la cual consta de IX numerales y 04 anexos, y forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno.

...///



Universidad Nacional del Altiplano - Puno
Resolución Rectoral N°: 0412-2022-R-UNA



-Página 2-

///...

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo al Vicerrectorado Académico, a la Dirección General de Administración, la Dirección General Académica, las Facultades, Escuelas Profesionales, la Oficina de Planificación y Presupuesto, y demás dependencias correspondientes de la entidad, para que queden encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Registrese, comuníquese y cúmplase.



MARIO SERAFÍN CUENTAS ALVARADO
RECTOR (e)
R.R. N° 0410-2022-R-UNA

Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA
SECRETARIA GENERAL

Distribución:

- * Vicerrectorados: Académico y de Investigación
- * Direcciones Generales: Administración, Académica
- * OCI, OAJ, OPP
- * FACULTADES, ESCUELAS PROFESIONALES
- * OTI, Registro y Archivo Académico, Portal de Transparencia
- * Archivo/2022.

eclm/.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO
VICERRECTORADO ACADÉMICO



**REGLAMENTO DE ADMISIÓN DEL PROGRAMA
DE SEGUNDA ESPECIALIDAD**

2022

PUNO - PERÚ



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

**VICERRECTORADO ACADÉMICO
DIRECCIÓN DE GESTIÓN ACADÉMICA**

AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

RECTOR

Dr. Paulino Machaca Ari

VICERRECTOR ACADÉMICO

Dr. Mario Serafín Cuentas Alvarado

VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN

Dr. Ariel Rogelio Velazco Cárdenas



OFICINAS RESPONSABLES:

VICERRECTORADO ACADÉMICO

Dr. Mario Cuentas Alvarado

DIRECCIÓN DE GESTIÓN ACADÉMICA	
SUB UNIDAD DE SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA	SUB UNIDAD DE PLANEAMIENTO CURRICULAR Y DESEMPEÑO DOCENTE
Ing. Jorge F. Núñez Huaracha	Lic. Carolina Martha Valencia Haymara
Ing. David R. Melo Zapata	M.Sc. Aldo Chahuares Flores

UNIDADES DE SEGUNDAD ESPECIALIDAD – 2022

Nº	UNIDAD	DIRECTOR DE LA UNIDAD DE SEGUNDA ESPECIALIDAD
01	Segunda Especialidad de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.	M.Sc. Wilbur Rubén Ayma Flores
02	Segunda Especialidad de la Facultad de Ingeniería Económica.	M.Sc. William Gilmer Parillo Mamani
03	Segunda Especialidad de la Facultad de Enfermería.	Dra. María Apaza Álvarez
04	Segunda Especialidad Facultad de Ingeniería de Minas.	M.Sc. Esteban Marin Paucara Ing. Oval Alfredo Velásquez Viza
05	Segunda Especialidad de la Facultad de Ciencias de la Educación.	Dr. Freddy Sosa Gutierrez
06	Segunda Especialidad de la Facultad de Ingeniería Geológica y Metalúrgica.	Mg. Jaime Cesar Rodrigo Martínez
07	Segunda Especialidad de la Facultad de Medicina Humana.	Dr. Vidal Quispe Zapana
08	Segunda Especialidad de la Facultad de Ciencias Sociales	M.Sc. Dimaz Ccori Valdivia
09	Segunda Especialidad de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas	Dr. Waldir Alarcón Portugal
10	Segunda Especialidad de la Facultad de Ingeniería Estadística e Informática	Dr. Jose Panfilo Tito Lipa
11	Segunda Especialidad de la Facultad de Ciencias Biológicas	Dra. Diana Cavero Zegarra



CAPÍTULO I

DEL CONTENIDO Y ALCANCES

- Art. 1º.** Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento norman los requisitos y procedimientos de admisión a las Unidades de Segunda Especialidad de conformidad con los principios establecidos en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.
- Art. 2º.** Es un instrumento normativo, administrativo de admisión de las Unidades de Segunda Especialidad, que tiene alcance a la Coordinación General, Directores y Docentes, Personal no Docente y Postulantes de las Unidades de Segunda Especialidad.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 3º.** Tiene por objeto, normar el proceso de admisión de las Unidades de Segunda Especialidad de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno.
- Art. 4º.** El presente reglamento se basa en los siguientes dispositivos legales:
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
 - Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
 - Decreto de Urgencia N° 115-2021, Decreto de Urgencia que modifica los DU N° 026-2020 y N° 078-2020 y el Decreto Legislativo N° 1505.
 - Resolución del Consejo Directivo N° 010-2017-SUNEDU/CD Modificación del Reglamento de Registro de Grados y Títulos.
 - Decreto Legislativo N° 1246 Medidas de Simplificación Administrativa.
 - Estatuto Universitario 2021.

CAPÍTULO III

DE LA COMISIÓN DE ADMISIÓN DE SEGUNDA ESPECIALIDAD



Art. 5º. La Comisión de Admisión de Segunda Especialidad está integrada por tres directores de diferentes Programas, quienes coordinaran con la Dirección de Admisión.

Art. 6º. La Dirección de Admisión, Comisión de Admisión de Segunda Especialidad, Direcciones de cada unidad y subcomisiones de Admisión de cada unidad son responsables de hacer cumplir lo dispuesto en el presente Reglamento, dirigir el proceso de admisión, proponer el cronograma general de admisión, difundir la convocatoria y publicar los resultados de admisión.

Art. 7º. Cada Unidad de Segunda Especialidad conformará una sub comisión presidida por el Director del programa de Segunda Especialidad, e integrado por un mínimo de dos docentes en calidad de miembros, para implementar los procesos de entrevista personal.

Art. 8º. Las funciones de las sub comisiones de admisión por unidad son:

- a) Evaluar los expedientes de los postulantes
- b) Organizar y ejecutar la entrevista personal
- c) Elaborar el cuadro de ingresantes en estricto orden de méritos y de acuerdo al cuadro de vacantes
- d) Elaborar y suscribir el acta con los resultados finales del proceso de admisión

CAPÍTULO IV DE LAS VACANTES

Art. 9º. El número de vacantes es propuesto por el Director de la Unidad de Segunda Especialidad y aprobado en su respectivo Consejo de Facultad.

Art. 10º. Las vacantes serán cubiertas por estricto orden de mérito, siempre que el postulante haya alcanzado un puntaje igual o superior al mínimo exigido (11 puntos de la escala vigesimal).

Unidades de Segunda Especialidad





CAPÍTULO V DEL PROCESO

Art. 11º. El proceso de Admisión comprende las siguientes etapas: inscripción, evaluación y publicación de resultados.

Art. 12º. La inscripción es un acto formal y voluntario, el procedimiento se realiza de manera virtual.

Art. 13º. Se consideran postulantes a las personas naturales con Licenciatura u otro Título Profesional equivalente, en concordancia con el Art. 45 de la Ley Universitaria N° 30220. Según Informe de SUNEDU los títulos emitidos por Institutos Pedagógicos son equivalente a la licenciatura.

Art. 14º. El postulante debe inscribirse, consignando sus datos en la solicitud para admisión y demás formatos, los cuales son de su entera responsabilidad y tienen carácter de Declaración Jurada.

Art. 15º. Para ser admitidos como postulantes en el proceso de admisión a los Programas de Segunda Especialidad deben presentar los siguientes documentos:

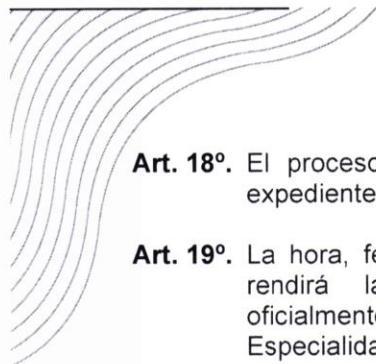
- a. Solicitud de inscripción
- b. Si es titulado universitario: Copia simple de Licenciatura. Si es titulado en Instituto Superior Pedagógico: Copia fedeado por la institución de origen.
- c. Copia de DNI
- d. Declaración Jurada de no tener antecedentes penales y policiales (según formato).
- e. Carta de compromiso (según formato).
- f. Voucher de pago por concepto de inscripción.

Art. 16º. Los postulantes deben entregar los requisitos en físico según cronograma establecido.

Art. 17º. Los que provienen de universidades extranjeras, presentarán copia legalizada del título profesional en formato A4, revalidado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU.

Unidades de Segunda Especialidad





Art. 18º. El proceso de selección comprende la evaluación de expedientes y la entrevista personal.

Art. 19º. La hora, fecha y local (plataforma) donde el postulante rendirá la entrevista personal será comunicado oficialmente por la Comisión de Admisión de Segunda Especialidad al correo del postulante.

Art. 20º. La publicación de resultados será a través del portal de la universidad según cronograma establecido.

Art. 21º. Las vacantes serán cubiertas por los postulantes en estricto orden de méritos. En caso de producirse empate en la última vacante ingresarán todos los postulantes con el referido puntaje.

Art. 22º. La Sub Comisión de Admisión de cada Unidad de Segunda Especialidad remitirá a decanato el acta respectiva y la relación de los ingresantes para su aprobación en Consejo de Facultad para la emisión de la Resolución Decanal.

CAPÍTULO VI DE LAS SANCIONES

Art. 23º. El postulante que contravenga las normas establecidas en el presente reglamento, será sancionado con la anulación de su ingreso a los Programas de Segunda Especialidad sin derecho a reclamo por los pagos realizados, puesto a disposición de las autoridades respectivas y denunciado ante el Ministerio Público.

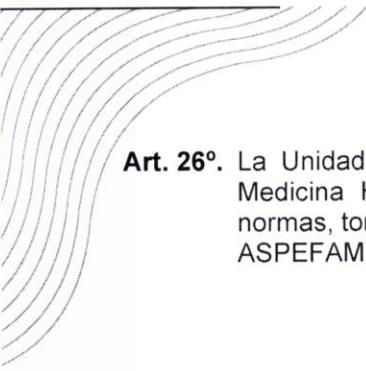
Art. 24º. Para el personal docente y no docente inmerso en el incumplimiento del presente reglamento será sancionado conforme lo establecido en la normatividad legal vigente.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 25º. Los pagos para el proceso de admisión se efectuarán en la cuenta bancaria autorizada de la Universidad Nacional del Altiplano-Puno.

Unidades de Segunda Especialidad





Art. 26º. La Unidad de Segunda Especialidad de la Facultad de Medicina Humana se rige por su propio reglamento o normas, tomando en cuenta los criterios establecidos por la ASPEFAM.

CAPÍTULO VIII

DISPOSICIONES FINALES

Art. 27º. Los casos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos en primera instancia por la Comisión de Admisión, en segunda instancia por el Consejo de Facultad y en última instancia por Consejo Universitario.

Art. 28º. El presente reglamento entra en vigencia a partir del día siguiente de aprobado en Consejo Universitario.

Unidades de Segunda Especialidad



ANEXO 1
CRONOGRAMA DE ADMISIÓN 2022

ACTIVIDADES	FECHAS
Difusión del proceso de admisión	Del 31 de enero al 28 de febrero 2022.
Recepción de expedientes	Del 01 al 16 de marzo 2022
Revisión de expedientes	17 y 18 de marzo 2022
Entrevista personal (Examen)	19 y 20 de marzo 2022
Publicación de resultados	22 de marzo 2022
Matrícula de ingresantes	23 al 31 de marzo 2022
Inicio de actividades académicas semestre académico 2022-I	02 de abril 2022

Unidades de Segunda Especialidad



ANEXO 2
INSTRUMENTO
ENTREVISTA PERSONAL

Nombre del postulante.....

Especialidad.....

Fecha: / / Hora:

Nº	ASPECTOS A EVALUAR	PUNTAJE			
		4 Excelente	3 Bueno	2 Regular	1 Con Dificultades
01	Tiene conocimientos básicos acerca de la especialidad.				
02	Expectativas como especialista.				
03	Disponibilidad de tiempo para los estudios de la especialidad				
04	Muestra serenidad y autocontrol emocional.				
05	Tiene conocimientos básicos de investigación				
PUNTAJE TOTAL					

Observaciones u ocurrencias:.....

Unidades de Segunda Especialidad



ANEXO 3
FORMATOS PARA EL POSTULANTE
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

Señores:

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO-PUNO

Presente.

Yo,; identificado con DNI N° , con domicilio real en ubicado en la Región , provincia de y distrito de , mediante la presente le solicito se me considere en el Proceso de Admisión 2022 al Programa de Segunda Especialidad en de la Facultad de , de la Universidad Nacional del Altiplano-Puno

Para fines del presente proceso de Admisión, remito los siguientes datos:

Teléfono/celular :
Correo electrónico :@gmail.com
Fecha de nacimiento :
Ubigeo de nacimiento :
Lengua nativa :
Idioma extranjero :
Discapacidad SI () NO ()

Banco donde pagó por inscripción: Banco de la Nación () Banco Scotiabank ()

Agencia :

Fecha de depósito :

Número de operación* :

C.U., marzo de 2021.

Nombres y apellidos:.....
DNI N°

Unidades de Segunda Especialidad



Orientaciones para consignar datos del Voucher

SCOTIABANK

SCOTIABANK PERU S.A.A.
405 AGENCIA JULIACA

14/01/21

10:29:04

Fecha

DEPOSITO EN EFECTIVO - CUENTAS DE AHORRO
Nro de Cuenta : [REDACTED]
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
Cod.Cta.Interbancario : 009 319 207060519506 55
Importe Abonado : S/ ****317.50
Comision InterPza : S/ ****
Valor Total Efectivo : S/ ****0.00
[REDACTED] 050.001.0020 U20490 . U20490 14/01/21 PLPCR22F

Número de operación

BANCO DE LA NACIÓN

Banco de la Nación
BANCO DE LA NACION
Recaudación Tasas Educativas / Otros
UNIV.NAC.DEL ALTIPLANO

20/11/2020

Fecha

Sede	:	SEDE CENTRAL
Situación	:	OTROS
Concepto	:	200-ESP.FAC.EDUCACION
Fecha de Pago	:	20/11/2020
Nombre Cliente	:	[REDACTED]
N. Documento	:	[REDACTED]
Importe Total	:	S/ ****0.00

Tot.Pagado-EFECTIVO : S/ ****0.00
(PAGO MAYOR)

4647393 20NOV2020 9135 3866 8761 15:37

[REDACTED] 306500160 CLIENTE

Número de operación

Unidades de Segunda Especialidad





DECLARACIÓN JURADA

Yo,; identificado
con DNI N°, con domicilio real en,
ubicado en la Región, provincia dey
distrito de

**DECLARO BAJO JURAMENTO: NO TENER ANTECEDENTES PENALES Y
POLICIALES.**

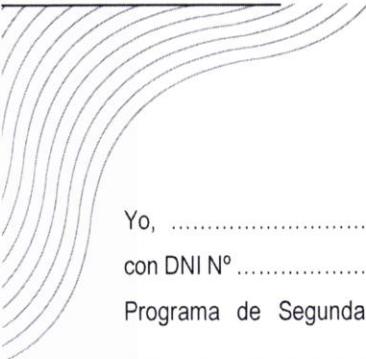
Asumo la responsabilidad administrativa, civil y/o penal por cualquier acción de verificación que compruebe la falsedad o inexactitud de la presente declaración jurada, así como la adulteración de los documentos que presente posteriormente a requerimiento de la entidad.

C.U.,marzo de 2022.

Nombres y apellidos:.....
DNI N°

Unidades de Segunda Especialidad





CARTA DE COMPROMISO

Yo,; identificado
con DNI N° Postulante a la convocatoria de Admisión 2022 del
Programa de Segunda Especialidad en
..... de la Facultad de

Me comprometo con:

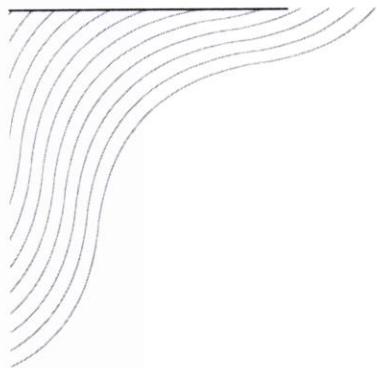
- Asumir los costos y tasas establecidas por los servicios académicos y administrativos prestados por el programa, según cronograma.
- Cumplir con los Reglamentos Académicos y Administrativos del programa.
- Disponer de los equipos y conexión a internet para el desarrollo de actividades no presenciales.
- Tener dominio de herramientas tecnológicas para el desarrollo de actividades no presenciales.
- Asistir a la sede central de la UNA-Puno para el desarrollo de actividades académicas y administrativas, cuando la universidad lo requiera.

C.U., marzo de 2022.

Nombres y apellidos:.....
DNI N°

Unidades de Segunda Especialidad





Universidad Nacional del Altiplano UNIDADES DE SEGUNDA ESPECIALIDAD

Unidades de Segunda Especialidad



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO

VICERRECTORADO ACADÉMICO

PROGRAMAS DE SEGUNDA ESPECIALIDAD



DIRECTIVA DE ACTIVIDADES ACADEMICAS NO PRESENCIALES Y SEMIPRESENCIALES

2022



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO
AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

RECTOR

Dr. Paulino Machaca Ari

VICERRECTOR ACADÉMICO

Dr. Mario Serafín Cuentas Alvarado

VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN

Dr. Ariel Rogelio Velazco Cárdenas

UNIDADES OPERATIVAS:

DIRECCIÓN GESTIÓN ACADÉMICA	
SUB UNIDAD DE SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA	SUB UNIDAD DE PLANEAMIENTO CURRICULAR Y DESEMPEÑO DOCENTE
Ing. Jorge F. Núñez Huaracha	Lic. Carolina Martha Valencia Haymara
Ing. David R. Melo Zapata	M.Sc. Aldo ChahuaresFlores

Directores Unidades de Segunda Especialidad

ESPECIALIDAD	
01	Segunda Especialidad de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.
02	Segunda Especialidad de la Facultad de Ingeniería Económica.
03	Segunda Especialidad de la Facultad de Enfermería.
04	Segunda Especialidad Facultad de Ingeniería de Minas.
05	Segunda Especialidad de la Facultad de Ciencias de la Educación.
06	Segunda Especialidad de la Facultad de Ingeniería Geológica y Metalúrgica.
07	Segunda Especialidad de la Facultad de Medicina Humana.
08	Segunda Especialidad de la Facultad de Ciencias Sociales
09	Segunda Especialidad de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas
10	Segunda Especialidad de la Facultad de Ingeniería Estadística e Informática
11	Segunda Especialidad de la Facultad de Ciencias Biológicas



I. DISPOSICIONES GENERALES

I.1. FINALIDAD

Tiene la finalidad de normar, planificar y organizar la ejecución de las actividades académicas no presenciales en el año académico de 2022 en las Unidades de Segunda Especialidad.

I.2. OBJETIVO

Implementar en forma temporal y excepcional la educación no presencial en los procesos de la gestión académica, como consecuencia de las medidas para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.

I.3. BASES LEGALES

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- c) Ley N° 27444, Ley General de Procedimientos Administrativos.
- d) Decreto Legislativo N°1465 Medidas para garantizar la continuidad del servicio educativo en el marco de las acciones preventivas del gobierno ante el riesgo de propagación del COVID-19.
- e) Decreto Legislativo N°1496 Establece disposiciones en materia de Educación Superior Universitaria en el marco del estado de emergencia sanitaria a nivel nacional.
- f) Decreto Legislativo N°1505 Establece medidas temporales excepcionales en materia de gestión de Recursos Humanos en el Sector Público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- g) Decreto de Urgencia N°026-2020 establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (covid-19) en el territorio nacional
- h) Decreto Supremo N°008-2020-SA. Se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de 90 días calendario, por la existencia del Coronavirus (COVID-19).
- i) Decreto Supremo N° 016-2015-MINEDU, Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria.
- j) Decreto Supremo N°044-2020-PCM. Declaración de Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.
- k) Decreto Supremo N° 012-2020-MINEDU. Aprueba la Política Nacional de educación superior y técnico-productiva.
- l) Resolución Viceministerial N°081-2020-MINEDU. Disposiciones para la prevención, atención y monitoreo ante el Coronavirus (COVID-19) en universidades a nivel nacional.
- m) Resolución Viceministerial N°085-2020-MINEDU. Orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, dispuesta por el Decreto Supremo N°008-2020-SA.
- n) Resolución Viceministerial N°095-2020-MINEDU. Establecen disposiciones aplicables al servicio educativo correspondiente al año lectivo 2020, brindado por los Centros de Educación Técnico-Productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior públicos y privados; así como universidades públicas y privadas y escuelas de posgrado.
- o) Decreto Supremo N° 003-2022-SA, el Gobierno dispuso la prórroga de la declaratoria de la emergencia sanitaria por la presencia de la COVID-19 en nuestro país, por un plazo de 180 días calendario contados a partir del 2 de marzo próximo.
- p) TUO Estatuto Universitario 2021.
- q) Resolución del Consejo Directivo N° 101-2017-SUNEDU/CD (Resolución que otorga la Licencia Institucional a la UNA Puno).
- r) Resolución Consejo Directivo N° 008-2019-SUNEDU/CD (Rectifica los errores materiales en el Anexo N° 2 de la Resolución del Consejo Directivo N° 101-2017-SUNEDU/CD)



- s) Resolución del Consejo Directivo N°039-2020-SUNEDU-CD. Criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de universidades y escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19.
- t) Resolución del Consejo Directivo N°105. Aprueban Disposiciones para la prestación del servicio educativo superior universitario bajo las modalidades semipresencial y a distancia, el Modelo de Licenciamiento de programas en las modalidades semipresencial y a distancia, e incorporan numerales al Reglamento del procedimiento de licenciamiento institucional
- u) Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Ad Hoc N° 22-2016-SINEACE/CDAH-P Modelo de Acreditación para Programas de Estudios de Educación Superior Universitaria (SINEACE 2016).
- v) Decreto Supremo 201-2020-PCM Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19 y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM
- w) Decreto Supremo N° 029-2021-PCM Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo
- x) Resolución Rectoral N°3510-2019-R-UNA. Modelo Educativo Universitario.
- y) Plan Estratégico Institucional 2020-2022.
- z) Reglamentos de Gestión Académica y Administrativa – Segunda Especialidad.

I.4. ALCANCE

Autoridades universitarias, decanos, directores de Unidad de Segunda Especialidad, coordinaciones de investigación de unidad, docentes, estudiantes y personal no docente.

II. IDENTIDAD INSTITUCIONAL

II.1. MISIÓN INSTITUCIONAL

“Formar profesionales y posgraduados calificados y competitivos; aportando a la sociedad los resultados de la investigación científica, tecnológica, humanística, con identidad cultural y responsabilidad social, que contribuyan al desarrollo sostenible de la región y del país”.

II.2. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS INSTITUCIONALES

- II.2.1.** Consolidar la formación profesional de calidad, para los estudiantes de pregrado, posgrado y especializaciones.
- II.2.2.** Desarrollar la innovación e investigación formativa, científica, tecnológica y humanística, realizadas por estudiantes y docentes.
- II.2.3.** Fortalecer las actividades de responsabilidad social, extensión cultural y proyección social hacia la comunidad universitaria.
- II.2.4.** Fortalecer la gestión institucional.
- II.2.5.** Implementar la gestión de riesgos de desastres.

III. DISPOSICIONES ESPECIFICAS PARA EL DESARROLLO ACADEMICO NO PRESENCIAL

III.1. La Universidad Nacional del Altiplano por acuerdo de Consejo Universitario ha determinado que el desarrollo de los cursos durante el año 2022 será en la modalidad de enseñanza no presencial.

III.2. Los Directores de las Unidades de Segunda Especialidad deberán identificar los cursos que van a desarrollarse en forma no presencial, semi presencial, presencial o su reprogramación para otro periodo académico, según lo establecido en la Resolución de Consejo Directivo 039-2020-SUNEDU-CD



- III.3.** Los cursos programados en modalidad no presencial en cada programa de segunda especialidad se desarrollarán en forma secuencial con una duración entre dos y cuatro semanas cada curso, según la programación establecida por cada Director de Unidad de Segunda Especialidad considerando el número de horas y créditos en su plan de estudios.
- III.4.** Los estudiantes se matriculan por ciclo en los créditos programados según su plan de estudios.
- III.5.** El proceso de enseñanza – aprendizaje no presencial, se realizará programando actividades asincrónicas y sincrónicas, según el sílabo (Anexo 1) y la ruta de aprendizaje (Anexo 2), con la finalidad de obtener adecuados logros de aprendizaje y racionalizar tiempo y el uso de recursos virtuales.
- III.6.** Cada Unidad de Segunda Especialidad define los cursos que van a desarrollarse en la modalidad no presencial para el I y II semestre académico 2022 y contará con la revisión y evaluación del personal especializado de la Dirección de Gestión Académica.
- III.7.** Los cursos de prácticas pre profesionales, de campo, y otros similares que por su naturaleza requieren presencialidad no pueden programarse ni pueden ser adaptados, ni simulados para desarrollarse como cursos no presenciales o ser llevados de forma remota.
- III.8.** El número de estudiantes mínimo por grupo lo determina cada Dirección de Segunda Especialidad en función a su evaluación económica y financiera.
- III.9.** Las condiciones de la educación no presencial debe asegurar condiciones de calidad en los siguientes términos: accesibilidad, adaptabilidad, calidad, disponibilidad, seguimiento, pertinencia y coherencia con el modelo educativo de la universidad y la normatividad vigente.
- III.10.** El desarrollo de los cursos no presenciales debe contar con una plataforma virtual asegurando su conectividad y el soporte administrativo necesario para su funcionamiento efectivo y continuo.
- III.11.** Cada Unidad de Segunda Especialidad garantiza un proceso de capacitación docente en el manejo de herramientas pedagógicas basadas en plataformas educativas virtuales.
- III.12.** El número de grupos se determina a nivel de cada Unidad de Segunda Especialidad en función al número de vacantes aprobados por resolución de Decanato, la asignación de los grupos y cursos se realizará considerando el Reglamento de distribución de carga académica de la Segunda Especialidad.
- III.13.** Los docentes deberán ingresar a sus aulas virtuales (MOODLE), según la programación establecida en la ruta de aprendizaje, con la finalidad que quede el registro de sus labores académicas.
- III.14.** De acuerdo a la Resolución del Consejo Directivo 039 emitido por la SUNEDU, la Universidad debe implementar estrategias para el desarrollo de sus cursos no presencial, para lo cual se precisa lo siguiente:
- a) Apoyar al personal docente para la adecuación de la planificación de sus cursos debiéndole facilitar los recursos tecnológicos necesarios que se encuentren disponibles.
 - b) Definir la ruta de aprendizaje, en la cual se precise los logros de aprendizaje y las actividades académicas teóricas o prácticas a realizarse de forma no presencial, su duración y metodología de aprendizaje.
 - c) Implementar estrategias de seguimiento y acompañamiento a los estudiantes universitarios.
 - d) Se implementará de forma no presencial las evaluaciones previstas en el silabo con el objeto de que logren acreditar los aprendizajes requeridos y se evite el plagio, la suplantación o el fraude.
- III.15.** El Vicerrectorado Académico reglamenta el proceso de verificación y supervisión del desarrollo de las clases no presenciales a los docentes, de acuerdo con sus sílabos de los cursos. La verificación y supervisión estará a cargo del Director de la Unidad de Segunda Especialidad.
- III.16.** La Coordinación General y los Directores de las Unidades de Segunda Especialidad se encargarán de garantizar el funcionamiento de la plataforma virtual y otras herramientas digitales para el proceso de la enseñanza no presencial debiendo dar el soporte técnico en forma permanente y continua.
- III.17.** Los cursos no desarrollados en este proceso de enseñanza no presencial se reprogramarán en forma excepcional en otro semestre académico o momento oportuno, habiendo



flexibilidad en la aplicación de las mallas curriculares en la medida que las condiciones del contexto lo permitan. Actuando con criterio y flexibilidad la aplicación del Reglamento de Evaluación del Aprendizaje.

- III.18.** Los cursos que se desarrollarán en la modalidad semipresencial o presencial deberán elaborar e implementar los Protocolos de Bioseguridad bajo la orientación de la Comisión de Salud y Seguridad en el Trabajo de la Universidad Nacional del Altiplano-Puno.

IV. PLANIFICACIÓN ACADÉMICA

IV.1. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS NO PRESENCIAL

SEMESTRE ACADÉMICO 2022-I:

ACTIVIDADES	FECHAS
Elaboración de plan de trabajo, distribución de carga académica, sílabo y capacitación	Del 21 al 25 de marzo del 2022.
Matrícula para estudiantes del I ciclo, II ciclo y estudiantes con reingreso.	23 al 31 de marzo 2022
Inicio de labores académicas I semestre 2022 No Presencial	02 de abril 2022
Finalización del semestre académico 2022-I	05 de agosto 2022

SEMESTRE ACADÉMICO 2022-II:

ACTIVIDADES	FECHAS
Elaboración de plan de trabajo, distribución de carga académica, sílabo y capacitación.	08 al 12 de agosto del 2022
Matrícula para estudiantes del II ciclo regulares y estudiantes con reingreso.	08 al 12 de agosto del 2022
Inicio de labores académicas II semestre 2022 No Presencial.	13 de agosto del 2022
Finalización del semestre académico 2022-II.	16 de diciembre del 2022

IV.2. De la distribución de carga académica no presencial

- La distribución de la carga académica, se realiza de acuerdo al Reglamento para la Distribución de Carga Académica Docente.
- La Dirección de Gestión Académica, previo al inicio de clases, evalúa la carga académica a través de la Subunidad de Supervisión y Evaluación Académica, programada por cada Director de Unidad de Segunda Especialidad para el desarrollo de clases no presencial y/o semipresencial y esta debe ser aprobada mediante la Resolución de Decanato.
- El Director de la Unidad de Segunda Especialidad no debe asignar a un mismo docente más de un (01) curso en un mismo ciclo y programa de estudios del semestre académico no presencial y/o semipresencial.

IV.3. ELABORACIÓN DE HORARIO DE SESIONES DE APRENDIZAJE

- Los cursos se programan por semanas, según el número de créditos de cada curso

Número de créditos	Número de semanas*
1 a 5 créditos	2 a 4 semanas



* Incluyen actividades sincrónicas y asincrónicas.

- b) La duración de los cursos de Prácticas se rigen por su propio reglamento interno aprobado en Consejo de Facultad.
- c) Los horarios de las sesiones de aprendizaje se elaboran en base a los principios de racionalidad y equidad, en función a los criterios establecidos en el reglamento para la distribución de carga académica docente.
- d) Las actividades sincrónicas y asincrónicas de las sesiones de aprendizaje se ejecutarán de lunes a viernes a través de la plataforma educativa virtual Moodle, su programación deberá ser entregada a los estudiantes al inicio del curso en la ruta de aprendizaje.

IV.4. DEL SÍLABO Y MATERIALES DE ESTUDIO

- a) Los sílabos serán diseñados según el esquema establecido por la presente directiva (Anexo 1)
- b) Los sílabos y materiales de los cursos deberán ser subidos a las aulas virtuales una semana antes del inicio de cada curso y puesto a disposición del estudiante desde el primer día de clases.
- c) En el sílabo debe especificarse la competencia, logro de aprendizaje por curso, logros de aprendizaje por unidades, evidencias por unidad, técnicas e instrumentos de evaluación

V. ORGANIZACIÓN ACADÉMICA

V.1. DEL USO DE MEDIOS Y MATERIALES EDUCATIVOS

Para el desarrollo de las sesiones de aprendizaje-enseñanza no presencial los docentes utilizan medios y materiales educativos, dentro de ellos, las nuevas Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) y bibliografía actualizada, disponibles en la biblioteca central, biblioteca virtual y bibliotecas especializadas con carácter obligatorio el material bibliográfico que se ha producido en la universidad.

V.2. DEL USO DEL AULA VIRTUAL

Los docentes utilizan el aula virtual (Plataforma Moodle) como herramienta que brinda las posibilidades de realizar el proceso de aprendizaje-enseñanza, en las actividades asíncronas y síncronas.

Para el desarrollo de las actividades síncronas deberá hacer uso de Google Meet con cuenta institucional, los accesos a las grabaciones de las actividades desarrolladas deberán ser colocadas en el aula virtual.

V.3. DE LA SATISFACCIÓN DEL ESTUDIANTE

La encuesta de satisfacción del estudiante (Anexo 3) se aplicará a través de la plataforma al finalizar el desarrollo de las actividades en cada curso. Los resultados de la evaluación serán alcanzados a cada docente en forma reservada con la finalidad de mejorar su desempeño.

V.4. DEL USO DE BIBLIOTECAS

- a) El personal de biblioteca especializada informa el uso del material bibliográfico de reciente adquisición; así como, los links de acceso a bibliotecas virtuales disponibles, a los docentes y estudiantes de unidad de segunda especialidad, a través del correo electrónico y la plataforma virtual.
- b) El sistema de bibliotecas cuenta con catálogo electrónico, mediante el cual el usuario puede tener acceso a la búsqueda y recuperación de la colección bibliográfica en la Biblioteca Central y bibliotecas especializadas. La dirección electrónica es: http://biblioteca.unap.edu.pe/opac_css/



- c) La biblioteca cuenta con un Repositorio Institucional: Base de Datos de Acceso Abierto a las investigaciones de Posgrado y Pregrado. Dirección electrónica: <http://repositorio.unap.edu.pe/>

V.5. IMPLEMENTACION DE MEDIDAS CORRECTIVAS POR INCUMPLIMIENTO DE FUNCIONES POR LOS DOCENTES.

Los docentes que incumplan sus funciones en el desarrollo de clases, ingreso de notas en el sistema virtual, entrega de actas de evaluación e informes tendrán como consecuencia las siguientes medidas correctivas:

- Si es primera vez, llamada de atención escrita del Director de la Unidad de Segunda Especialidad.
- Por segunda vez, el docente ya no será considerado para el desarrollo de próximos cursos. Los docentes serán supervisados según lo programado en el sílabo y en la ruta de aprendizaje, debiendo verificar el avance mediante el logro del aprendizaje.

V.6. SISTEMA DE MATRÍCULA

- a) Los estudiantes se matricularán obligatoriamente por semestre y ciclos en los cursos que le corresponde según el plan de estudios vigente y dentro del cronograma establecido.
- b) Los estudiantes ingresantes que por razones justificadas (trabajo, economía, salud o judiciales), debidamente sustentada, pueden solicitar su RESERVA DE INGRESO O DE MATRÍCULA, durante el proceso de matrícula, debiendo ser aprobada mediante Resolución de Decanato. Presentando los siguientes requisitos:
 - a. Solicitud dirigida al Director de la Unidad de Segunda Especialidad
 - b. Recibo de pago por derecho de reserva de ingreso o de matrícula.
- c) La reserva de matrícula tiene vigencia por un año (1) académico, siendo prorrogable hasta que no exceda los dos (2) años consecutivos, previa solicitud y matrícula correspondiente. Concluido este periodo el estudiante obligatoriamente debe continuar sus estudios, caso contrario pierde su condición de estudiante.
- d) El estudiante que deja de estudiar sin reserva de matrícula, hasta por dos (2) años consecutivos o cuatro (4) semestres académicos, continuará sus estudios previo pago de la tasa equivalente a reserva de matrícula por semestre no matriculado, caso contrario pierde su condición de estudiante.

VI. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Los cursos de clínicas, prácticas y afines, serán programados por las Unidades de Segunda Especialidad cuando se garanticen las medidas de Bioseguridad que las Facultades deberán implementar. Las ejecuciones de estos cursos tendrá un reglamento interno aprobado por Consejo de Facultad que precise sus particularidades de acuerdo a la naturaleza de los cursos y condiciones de ejecución.

VII. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- a) En el presente año académico 2022 las Unidades de Segunda Especialidad deben realizar el diseño curricular para su entrada en vigencia a partir del I Semestre Académico del 2023.
- b) Los casos no previstos en la presente Directiva para este I y II semestre académico 2022 serán resueltos en primera instancia por el Director de Unidad de Segunda Especialidad y en segunda instancia por Consejo de Facultad.



Anexo 1

Esquema de sílabo

S I L A B O

UNIDAD DE SEGUNDA ESPECIALIDAD :
PROGRAMA :

I. INFORMACIÓN GENERAL**I.1 Identificación Académica**

- | | | | |
|-------------------------------------|------------------------------------|------------|--------|
| a) Curso | : | | |
| b) Código | : | | |
| c) Prerrequisito | : | | |
| d) Número de horas | : Teóricas: | Prácticas: | Total: |
| e) N° de Créditos | : | | |
| f) Número de horas virtuales/unidad | : | | |
| g) Área Curricular | : | | |
| h) Ciclo del Plan de estudios | : | | |
| i) Característica del curso | : | | |
| j) Duración | : Del de..... alde | | |
| k) Semestre Académico | : | | |

I.2 Docente

- | | | |
|-----------------------------|---|--|
| a) Nombres y Apellidos | : | |
| b) Condición y Categoría | : | |
| c) Especialidad (mencionar) | : | |

I.3 Ambiente donde se realiza el aprendizaje. : Aula virtual**II. SUMILLA.**

Expresa el área del curso (cultura científica y de especialidad), la naturaleza (teórico, teórico-práctico o práctico), el propósito (como el curso coadyuva al logro de la competencia del perfil del egresado) y organizado en unidades de aprendizaje.

III. COMPETENCIA DEL PERFIL DEL EGRESO

(Copiar de la carta descriptiva)

IV. LOGRO DE APRENDIZAJE DEL CURSO.

(Copiar de la carta descriptiva)

V. TRATAMIENTO DE UNIDADES DIDÁCTICAS.

UNIDAD I: (Título de la Unidad)		
LOGROS DE APRENDIZAJE DE LA UNIDAD: (Copiar de la carta descriptiva)		
TIEMPO DE DESARROLLO		
Del	al	del 20...
		Total de horas:
HORAS DE ENSEÑANZA VIRTUAL POR UNIDAD:		
SEMANAS	CRITERIOS DE DESEMPEÑO	CONOCIMIENTOS Y COMPRENSIÓN ESENCIALES
SEMANA 1		
SEMANA 2		
PORCENTAJE DE AVANCE ACADÉMICO DE LA UNIDAD:		

* El docente deberá programar "actividades de retroalimentación" los cuales se desarrollarán a lo largo de cada unidad didáctica con el fin de asegurar los adecuados aprendizajes de los estudiantes.

UNIDAD II: (Título de la Unidad)		
LOGROS DE APRENDIZAJE DE LA UNIDAD: (Copiar de la carta descriptiva)		
TIEMPO DE DESARROLLO		
Del	al	del 20.....
		Total de horas:
HORAS DE ENSEÑANZA VIRTUAL/UNIDAD		
SEMANAS	CRITERIOS DE DESEMPEÑO	CONOCIMIENTOS Y COMPRENSIÓN ESENCIALES
SEMANA 1		



SEMANA 2		
PROCENTAJE DE AVANCE ACADÉMICO DE LA UNIDAD:		

* El docente deberá programar "actividades de retroalimentación" los cuales se desarrollarán a lo largo de cada unidad didáctica con el fin de asegurar los adecuados aprendizajes de los estudiantes.

VI. ESTRATEGIAS METODOLÓGICAS.

- VI.1 De Enseñanza.
- VI.2 De Aprendizaje.
- VI.3 De Investigación Formativa
- VI.4 Para responsabilidad social universitaria
- VI.5 De enseñanza virtual

VII. MEDIOS Y MATERIALES DIDÁCTICOS.

VIII. EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE.

VIII.1 Logro de aprendizaje, evidencias de desempeño, ponderación, técnicas e instrumentos de evaluación.

UNIDA D	LOGROS DE APRENDIZAJE DE UNIDAD	EVIDENCIAS : De acción, objeto o producto (%)	PONDERACIÓN	TECNICAS	INSTRUMENTOS
I					
II					

8.2. Evidencias de aprendizaje del semestre académico

LOGRO DE APRENDIZAJE DEL CURSO	EVIDENCIAS: ACCIÓN, OBJETO o PRODUCTO	FECHA DE PRESENTACIÓN
	<i>Por ejemplo, en un curso de investigación, el producto puede ser uno de los siguientes: trabajo de investigación, tesis o artículo científico, para el Curso de Danza, la acción sería la ejecución de la misma. Para otros cursos podrían ser simuladores de aprendizaje, para tratar casos típicos, una enfermedad, un expediente judicial, un plan de sesión de aprendizaje, dietas de alimentación saludable, etc</i>	<i>La última semana del semestre académico</i>

Es el trabajo realizado durante el desarrollo del curso, con el monitoreo permanente del docente. Es importante tener en cuenta que la naturaleza del producto debe ser coherente con el logro del aprendizaje.

- Evidencias que deben ser socializados con la comunidad como parte de la responsabilidad social universitaria. Por la emergencia sanitaria podría optarse por la difusión vía página web y redes sociales.

8.3. Calificación: La fórmula para la obtención del promedio parcial de cada unidad didáctica es la siguiente:

LA1 = Logro de aprendizaje 1.

LA2 = Logro de aprendizaje 2.

LA_n = Logro de aprendizaje n.

La fórmula para la obtención del promedio final del curso es la siguiente:

*En caso de tres unidades se divide entre 3.

IX. Referencias bibliográficas.

- IX.1 Básica:



- IX.2** Complementaria;
- IX.3** Electrónicas
- IX.4** Producción intelectual del docente relacionado con el curso.

Firma digital del docente



Anexo 2

Esquema de Ruta de aprendizaje

RUTA DE APRENDIZAJE

Facultad :
 Programa :

Curso :

Competencia del perfil de egreso:

Logro de aprendizaje del curso :

UNIDA D	Logro de aprendizaj e de unidad ¹	Criterio de desempeño ²	Semana	Actividades/Estrategia ³	Recursos ⁴	Cronograma	Ponderado de Evaluación ⁵
I			1	Sincrónicas:			
				Asincrónicas:			
			2	Sincrónicas:			
				Asincrónicas:			
II			3	Sincrónicas:			
				Asincrónicas:			
			...	Sincrónicas:			
				Asincrónicas:			

1: De acuerdo a la carta descriptiva y sílabo del curso

2: De acuerdo a la carta descriptiva y sílabo del curso

3: Las actividades o estrategias pueden ser:

- Videoconferencia
- Foro
- Tarea
- Cuestionario
- Actividad Scorm (Diapositivas interactivas, pupiletras, ahorcado, etc.)

4: Los recursos refieren a los materiales a ser utilizados en cada una de las actividades, pueden ser:

- Diapositivas
- Separatas
- Capítulos de libro
- Artículos de investigación
- Artículos de revisión
- Videos
- Páginas web

5: Se debe consignar el puntaje de cada una de las actividades, debe tener un puntaje acumulado de 20 por cada unidad.



Anexo 3

Encuesta de satisfacción del estudiante

ENCUESTA

Estimado estudiante la presente encuesta es para evaluar el nivel de satisfacción respecto al desarrollo del curso, la encuesta es anónima y los resultados nos servirán para mejorar el servicio prestado por la unidad de segunda especialidad.

CRITERIOS O ASPECTOS A EVALUAR	No aplica o No lo he utilizado	Nivel de satisfacción				
		0	1	2	3	4
Percepción sobre los recursos disponibles en la plataforma						
1. Programación del curso (Considerando Sílabo y ruta de aprendizaje)						
2. Pertinencia de los recursos entregados (diapositivas, lecturas, separatas y otros)						
3. Suficiencia de los recursos entregados (diapositivas, lecturas, separatas y otros)						
4. Nivel de actualización de los recursos entregados (diapositivas, lecturas, separatas y otros)						
Percepción sobre la ejecución de las estrategias/actividades						
5. Videoconferencias (Motivación, propósitos, interacción, evaluación)						
6. Foro						
7. Tarea						
8. Cuestionario						
9. Actividad Scorm u otras						
10. Estrategias de enseñanza utilizados por el docente						
Percepción sobre la ejecución de la modalidad no presencial						
11. Satisfacción sobre la relación entre lo planificado en el sílabo con lo ejecutado en el curso						
12. Satisfacción por la predisposición del docente para absolver consultas.						
13. Satisfacción con el diseño y facilidad de acceso a la plataforma.						

Comentario sobre un aspecto que usted considera que se está ejecutando favorablemente:

.....
.....

Comentario sobre un aspecto que usted considera que se debe mejorar:

.....
.....



Anexo 4:

Carga Académica de los Programas de Segunda Especialidad

Facultad :

Programa :

Semestre académico (1):

Nombre del curso	Ciclo (2)	H T	H P	T H	CRÉD	HV (Adic)	Grupo (3)	Nº de estudiantes	Nombre del docente

- (1) Consignar 2022-I o 2022-II
 (2) Consignar en números romanos (I, II o III)
 (3) Grupo: A; B o Único

Firma del Director de Unidad de Segunda Especialidad

Aprobado por: Resolución de Decanato N°

